



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Gestión Política Habitacional
Interno N° 1500

ORD. N°: 3529

ANT.: ORD N° 6127 de fecha 30.05.2016 de Director SERVIU Metropolitano

MAT.: Autoriza comodato de terrenos SERVIU ubicado en Remodelación San Borja, comuna de Santiago

SANTIAGO, 07 JUL 2016

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Por medio del ordinario citado en ANT. SERVIU Metropolitano solicita a este servicio autorización para otorgar en comodato a la organización denominada **Las Damas de Blanco** los terrenos detallados en el cuadro adjunto, con la finalidad de establecer sus oficinas administrativas

ID	Comuna	Población	Dirección	Superficie M ²	Rol
9393	Santiago	Remodelación San Borja	Diagonal Paraguay N° 110 Torre N° 18, Local 4	97,69	1018-4
9394	Santiago	Remodelación San Borja	Diagonal Paraguay N° 110 Torre N° 18, Local 7	31,12	1018-7
9395	Santiago	Remodelación San Borja	Diagonal Paraguay N° 110 Torre N° 18, Local 8	31,12	1018-8

En consideración a los antecedentes recibidos, esta Secretaria Ministerial no tiene inconveniente para autorizar los comodatos solicitados por un plazo de **cinco años**. Asimismo, este servicio firma la declaración conjunta de los inmuebles, el cual está adjunto a su **ORD N° 6127**, en consideración a que no tienen aptitud habitacional. De ese modo se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1 del ORD N° 0814 del 31.12.2014 de la Subsecretaría Ministerial que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto Circular N° 016/2013, ORD N° 0489/2013 y ORD N° 027/2014, de esa Subsecretaría y Oficio N° 485/2012 de la División de Política Habitacional.

Saluda atentamente a Ud.,



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adj: Declaración Conjunta de No Prescendencia firmada

PAF/MGG/PWL
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Subdirección de Administración y Finanzas SERVIU Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes
- Archivo



Nº interno 1183

DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIEN NO PRESCINDIBLE Solicitud de Comodato

El Director del SERVIU Metropolitano y el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, declaran como bienes no prescindibles los inmuebles que se individualiza a continuación:

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
9393	Santiago	RSB	Lócal comercial	Ley vta por piso	97,69 m ²	1018-4	2.464 UF
Dirección	Diagonal Paraguay Nº 110, Torre Nº 18, Local Nº 4						
ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
9394	Santiago	RSB	Lócal comercial	Ley vta por piso	31,12 m ²	1018-7	895 UF
Dirección	Diagonal Paraguay Nº 110, Torre Nº 18, Local Nº 7						
ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
9395	Santiago	RSB	Lócal comercial	Ley vta por piso	31,12 m ²	1018-8	895 UF
Dirección	Diagonal Paraguay Nº 110, Torre Nº 18, Local Nº 8						

Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

Bienes No Prescindibles

Por medio del Formulario Solicitud del 27.01.16 y Nota del 17.02.16, la entidad denominada "**Fundación Las Damas de Blanco**" solicitó el **comodato** de los inmuebles descritos en recuadro adjunto, con la finalidad de destinarlo para oficinas administrativas.

Nota

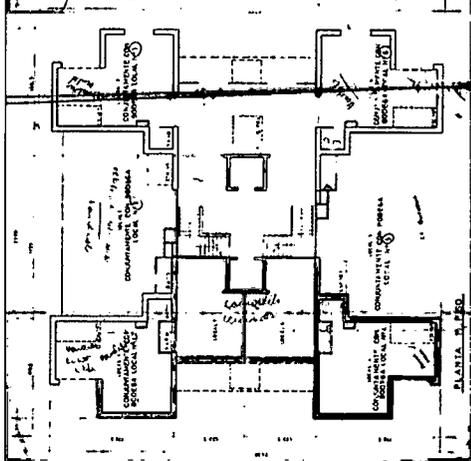
La entidad solicitante, se compromete destinar el predio exclusivamente al fin para el cual se solicitó y cumplir cabalmente con las condiciones relativas a los permisos de proyectos de construcción o remodelación, como así mismo de mantener las instalaciones en buen estado de conservación y tener al día el pago de consumos (agua, luz, etc.), y cancelar el impuesto territorial del inmueble (Contribuciones).

Además, le estará prohibido traspasar el terreno total o parcialmente, a cualquier título a otra entidad o persona, aun temporalmente, usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamientos de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

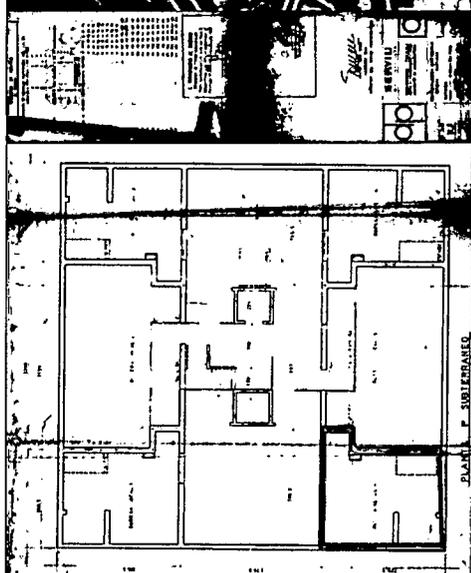

LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO
Santiago,
MCPM / OMB / CTB


MINVALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

EVALUACIÓN TÉCNICA DE TRANSFERENCIAS			
 DGI	ID	9393	COMUNA Santiago
	INFORME DE VISITA	Nº 1185	Fecha: 02.05.16
POBLACIÓN	97.69	RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7367	Ejecutivo: Carolina Tapia Barahona
DIRECCIÓN	Avda. Diagonal Paraguay Nº 110 Torre 18 Local 4, con bodega	SITUACIÓN CATASTRAL	Inicio: 24.11.08
DESTINO	Local Comercial con bodega	PLANO 55	Termino: 24.11.11
SUPERFICIE	97.69 m ²	FOJAS 27829	<p>Se verifica local comercial utilizado como bodega de equipos de audio y materiales de construcción, según información de administración del edificio pertenecen al anterior arrendatario.</p> <p>Anteriormente fue entregado en comodato a través de la Resolución E-Nº 7267 del 24.11.08 por un plazo de 3 años a la Corporación Arteca. Según Ord. Nº 1311 del 17.07.14, se informa término del Comodato a Sd Jurídico.</p> <p>Según DGI: Por Ord. Nº 3859 del 31-08-2007 se comunica a la Coop. Nac. De Laríngectomizados el vencimiento del comodato el 15-06-07. Por Ord Nº 1231 del 03/04/08 se informa a Corporación.</p>
TASACIÓN	2.464 UF	Nº 33976	
SOLICITUD	Comodato	AÑO 1983	
SOLICITANTE	Las Damas de Blanco	CBR Santiago	



PLANO Nº 55







Informe de Tasación Urbana (ID - 9393)

Nº 106.1

Objetivo : **TASACION COMERCIAL**

Tasador : **JOSÉ CARLOS MORA MORA**

Fecha Tasación : **19/04/2016**

ANTECEDENTES BASICOS																							
			Solicitante : Jefe Sección Técnica de Transferencias						Correo Electrónico de fecha 14.04.16.														
			Tipo Bien : LOCAL COMERCIAL						Uso : COMERCIO														
			Dirección : AV DIAGONAL PARAGUAY N° 110 Remodelación SAN BORJA						TORRE : 18		Lc		4		Piso : 1								
			Rol S.I.I. : 1018 - 4						Plano : 055 SERVIU		Año : 1978		Comuna : SANTIAGO		Región : RM								
			Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI			Escritura Propiedad : NO			Medidas a Huincha : NO														
			D.O.M. : NO			S.I.I. : NO			Otros :														
			Ocupante de la Propiedad : DESHABITADA						OBJETIVO : COMODATO - DESTINO : LOCAL COMERCIAL														
DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD																							
LOCAL COMERCIAL INTERIOR EMPLAZADO EN EL PRIMER PISO Y SUBTERRÁNEO DE LA TORRE 18 DE LA REMODELACIÓN SAN BORJA.																							
Diseño : REPETITIVO			Calidad General : CORRIENTE			Mantención : SATISFACTORIO			Edificación : TERMINADA														
Adecuación a Características Sector - Uso : SI			Edificación : SI			Edificaciones Sin Regularizar : SIN DATOS			D.F.L. 2 : NO														
Adecuación al Plan Regulador - Uso : SI			Edificación : SI			Factibles de Regularizar : NO			Coproiedad : SI														
LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO																							
Tipo Zona : URBANA			Uso Predominante : COMERCIAL/HABIT.			Cambio Uso : IMPROBABLE			Velocidad cambio : BAJA														
Edificación Agrupación : CONJUNTO			Altura : ALTA			20 pisos			Densidad : MEDIA			Densificación : PROBABLE											
Calidad Edificación : CORRIENTE			Estado Conserv. : REGULAR			Edad media : 40 años			Calidad Ambiental : REGULAR														
Tendencia Desarrollo : RENOVACION			Densidad Población : MEDIA			EN AUMENTO			Nivel Socio-económico : MEDIO														
Distancias a : Comercio/Servicios : 50 m.			Colegios : 100 m.			Area Verde : 200 m.			Movilización : BUS a 5 m.														
Urbanización : COMPLETA			Calzada : HORMIGON C/SOLERA			Ancho (m.) : 30			Aceras : PASTELON S/BANDEJON														
Alcantarillado : RED PUBLICA			Agua Potable : RED PUBLICA			Electricidad : RED PUBLICA			MONOFASICA AEREA														
Calle principales : AV. DIAGONAL PARAGUAY a 5 m.			y AV. VICUÑA MACKENNA a 50 m.																				
Accesibilidad : BUENA			Tipo Vía Acceso : CALLE			Categoría : PRINCIPAL			Distancia Esquina : 50 m.														
Observaciones :																							
CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA																							
Topografía : PLANO			Relación Frente/fondo : 1/			Relación Terreno/Edificación :			Antejardín : m.														
Normativa Uso Suelo : COMERCIAL/HABIT.			% Constr. :			% Ocup. suelo :			Agrupación : Altura : pisos														
Observaciones : EL TERRENO FORMA PARTE DEL BIEN COMÚN DEL EDIFICIO.																							
SUPERFICIES Y VALORACION																							
TERRENO		Prorrateo Terreno Común			Frente			Fondo			Forma			Superficie		Un.		UF/m2		\$ / m2		Total en \$	
								REGULAR			4,50		m2		25,00		646.723		\$		2.910.252		
EDIFICACION Y OO.CC.		Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año	Termin.	Instal.	Depr.	Estado	Superficie	Un.	UF/m2	\$ / m2	Total en \$								
1 LOCAL COMERCIAL		B	3	SC	1	1977	1,25	1,25	0,34	DEF	48,20	m2	26,50	685.526	\$ 33.042.359								
2 BODEGA		B	3	SB	1	1977	1,00	1,00	0,25	SAT	49,49	m2	19,88	514.145	\$ 25.445.016								
Obras Complementarias		Mínima													\$ 2.340.000								
											Superficie edificada =		97,69 m2		EDIFICACION Y OO.CC. =		\$ 60.827.374						
Valor de la UF = \$ 25.868,91											VALOR DE TASACION =		2.464 UF		\$ 63.737.627								
OBSERVACIONES DEL TASADOR																							
<p>El emplazamiento del local comercial, en el interior de un conjunto habitacional, limita y reduce su potencial económico de explotación, ya que además de las exigencias municipales propias de la zona debe ajustarse al reglamento de la ley de copropiedad inmobiliaria que regula a sus moradores. /// VALOR TERRENO: 113 UF - VALOR EDIFICIO: 2.351 UF /// LA PRESENTÉ TASACIÓN ANULA Y REEMPLAZA A TODO VALOR SEÑALADO ANTERIORMENTE CON RESPECTO DE ESTE TERRENO.</p>																							

JOSÉ CARLOS MORA MORA
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante, y que no se hace responsable de los errores o omisiones que ocurran de la propiedad.



19 03 ABR 2016

Nombre y Firma Supervisor

Fecha Revisión



Informe de Tasación Urbana (ID - 9394)

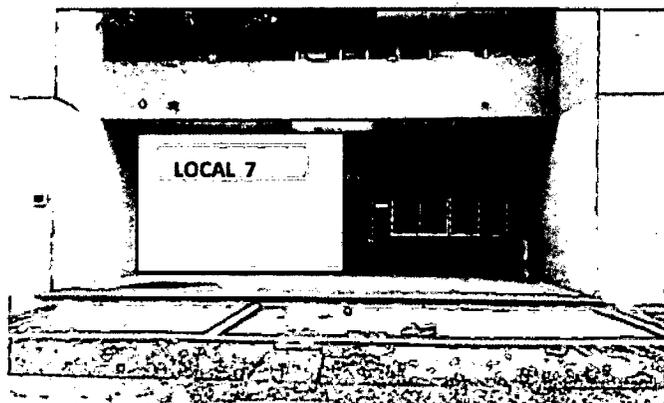
Nº 106.2

Objetivo : TASACION COMERCIAL

Tasador : JOSÉ CARLOS MORA MORA

Fecha Tasación : 19/04/2016

ANTECEDENTES BASICOS																
			Solicitante : Jefe Sección Técnica de Transferencias					Correo Electrónico de fecha 14.04.16								
			Tipo Bien : LOCAL COMERCIAL					Uso : COMERCIO								
			Dirección : AV DIAGONAL PARAGUAY N° 110					TORRE : 18			Lc		7		Piso : 1	
			Remodelación SAN BORJA					Comuna : SANTIAGO			Región : RM					
Rol S.I.I. : 1018 - 7			Plano : 055 SERVIU			Año : 1978										
Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI			Escritura Propiedad : NO			Medidas a Huincha : NO										
D.O.M. : NO			S.I.I. : NO			Otros :										
Ocupante de la Propiedad : DESHABITADA			OBJETIVO : COMODATO - DESTINO : LOCAL COMERCIAL													
DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD																
LOCAL COMERCIAL INTERIOR EMPLAZADO EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE 18 DE LA REMODELACION SAN BORJA, EN LA COMUNA DE SANTIAGO.																
Diseño : REPETITIVO		Calidad General : CORRIENTE			Mantenición : SATISFACTORIO			Edificación : TERMINADA								
Adecuación a Características Sector - Uso : SI			Edificación : SI			Edificaciones Sin Regularizar : SIN DATOS			D.F.L. 2 : NO							
Adecuación al Plan Regulador - Uso : SI			Edificación : SI			Factibles de Regularizar : NO			Coproiedad : SI							
LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO																
Tipo Zona : URBANA		Uso Predominante : COMERCIAL/HABIT.			Cambio Uso : IMPROBABLE			Velocidad cambio : BAJA								
Edificación Agrupación : CONJUNTO		Altura : ALTA			20 pisos			Densidad : MEDIA			Densificación : PROBABLE					
Calidad Edificación : CORRIENTE		Estado Conserv. : SATISFACTORIO			Edad media : 40 años			Calidad Ambiental : REGULAR								
Tendencia Desarrollo : RENOVACION		Densidad Población : MEDIA			EN AUMENTO			Nivel Socio-económico : MEDIO								
Distancias a : Comercio/Servicios : 50 m.		Colegios : 100 m.		Area Verde : 200 m.		Movilización : BUS a 5 m.										
Urbanización : COMPLETA		Calzada : HORMIGON C/SOLERA		Ancho (m.) : 30		Aceras : PASTELON S/BANDEJON										
Alcantarillado : RED PUBLICA		Agua Potable : RED PUBLICA		Electricidad : RED PUBLICA			MONOFASICA AEREA									
Calles principales : AV. DIAGONAL PARAGUAY a 5 m.		y AV. VICUÑA MACKENNA		a 50 m.												
Accesibilidad : BUENA		Tipo Vía Acceso : AVENIDA		Categoría : PRINCIPAL			Distancia Esquina : 50 m.									
Observaciones :																
CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA																
Topografía : PLANO		Relación Frente/fondo : 1/ 1,0			Relación Terreno/Edificación :			Antejardín : _____ m.								
Normativa Uso Suelo : COMERCIAL/HABIT.		% Constr. : _____		% Ocup. suelo : _____		Agrupación : _____		Altura : _____ pisos								
Observaciones : TERRENO PLANO, CERRADO, FORMA PARTE DEL BIEN COMÚN DEL EDIFICIO.																
SUPERFICIES Y VALORACION																
TERRENO	Prorrateo Terreno Común	Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$/m2	Total en \$							
				CASI REGULAR	1,50	m2	25,00	646.723	\$ 970.084							
EDIFICACION Y OO.CC.																
	Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año	Termin.	Instal.	Depr.	Estado	Superficie	Un.	UF/m2	\$/m2	Total en \$		
1 LOCAL COMERCIAL	B	3	SC	1	1977	1,25	1,25	0,34	SAT	31,12	m2	26,50	685.526	\$ 21.333.573		
Obras Complementarias	Promedio													\$ 850.000		
										Superficie edificada = 31,12 m2		EDIFICACION Y OO.CC. = \$ 22.183.573				
Valor de la UF = \$ 25.868,91										VALOR DE TASACION =		895 UF		\$ 23.153.657		
OBSERVACIONES DEL TASADOR																
<p style="text-align: right;">Aceptabilidad de las edificaciones : TOTAL</p> <p>EL EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, EN EL INTERIOR DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, LIMITA Y REDUCE SU POTENCIAL ECONOMICO DE EXPLOTACION, YA QUE ADEMÁS DE LAS EXIGENCIAS MUNICIPALES PROPIAS DE LA ZONA DEBE AJUSTARSE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA QUE REGULA A SUS MORADORES. /// VALOR TERRENO: 38 UF - VALOR EDIFICIO: 857 UF /// LA PRESENTE TASACION ANULA Y REEMPLAZA A TODO VALOR SEÑALADO ANTERIORMENTE RESPECTO DE ESTE TERRENO.</p>																

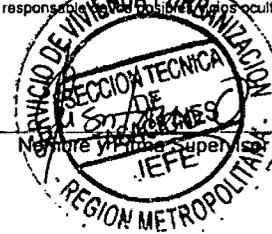


[Handwritten Signature]

JOSÉ CARLOS MORA MORA
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante, y que no se hace responsable de los datos ocultos de la propiedad.



19 ABR 2016

Fecha Revisión

Informe de Tasación Urbana (ID - 9395)

Nº 106.3

Objetivo : TASACION COMERCIAL

Tasador : JOSÉ CARLOS MORA MORA

Fecha Tasación : 19/04/2016

ANTECEDENTES BASICOS	
	Solicitante : Jefe Sección Técnica de Transferencias Tipo Bien : LOCAL COMERCIAL Dirección : AV DIAGONAL PARAGUAY N° 110 Remodelación SAN BORJA Rol S.I.I. : 4018 - 8 Plano : 055 SERVIU Año : 1978 Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI Escritura Propiedad : NO D.O.M. : NO S.I.I. : NO Ocupante de la Propiedad : DESHABITADA OBJETIVO : COMODATO - DESTINO : LOCAL COMERCIAL
	Correo Electrónico de fecha 14.04.16. Uso : COMERCIO Torre : 8 Lc : 8 Piso : 1 Comuna : SANTIAGO Región : RM Medidas a Huincha : NO Otros :

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD	
LOCAL COMERCIAL INTERIOR SIN VISTA A LA CALLE EMPLAZADO EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE 18 DE LA REMODELACION SAN BORJA, EN LA COMUNA DE SANTIAGO.	
Diseño : TIPICO	Calidad General : CORRIENTE
Adecuación a Características Sector - Uso : SI	Edificación : SI
Adecuación al Plan Regulador - Uso : SI	Edificación : SI
Mantenición : SATISFACTORIO	Edificaciones Sin Regularizar : NO
Edificación : TERMINADA	Factibles de Regularizar : NO
	D.F.L. 2 : NO
	Copropiedad : SI

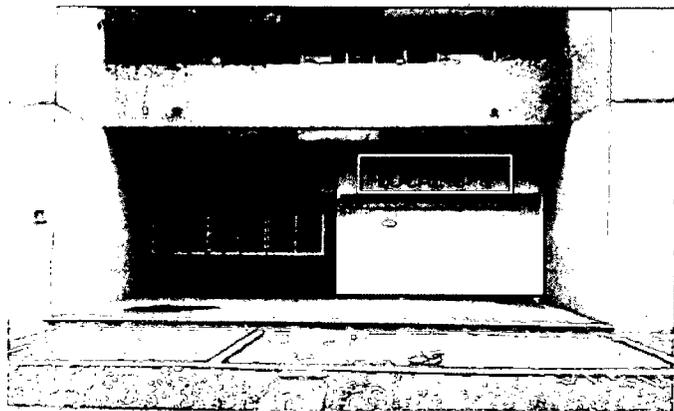
LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO	
Tipo Zona : URBANA	Uso Predominante : COMERCIAL/HABIT.
Edificación Agrupación : CONJUNTO	Altura : ALTA 20 pisos
Calidad Edificación : BUENA	Estado Conserv. : SATISFACTORIO
Tendencia Desarrollo : RENOVACION	Densidad Población : MEDIA EN AUMENTO
Distancias a : Comercio/Servicios : 100 m.	Colegios : 150 m.
Urbanización : COMPLETA	Calzada : HORMIGON C/SOLERA
Alcantarillado : RED PUBLICA	Agua Potable : RED PUBLICA
Calles principales : AV. DIAGONAL PARAGUAY a 10 m.	y VICUÑA MACKENNA a 50 m.
Accesibilidad : BUENA	Tipo Vía Acceso : AVENIDA
Observaciones :	Categoría : PRINCIPAL
	Distancia Esquina : 50 m.

CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA	
Topografía : PLANO	Relación Frente/fondo : 1/ 1,0
Normativa Uso Suelo : COMERCIAL/HABIT.	% Constr. : _____
Observaciones : EL TERRENO FORMA PARTE DEL BIEN COMÚN DEL EDIFICIO.	% Ocup. suelo : _____
	Relación Terreno/Edificación : _____
	Antejardín : _____ m.
	Agrupación : _____
	Altura : _____ pisos

SUPERFICIES Y VALORACION		Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$/m2	Total en \$						
TERRENO	Prorrateo Terreno Común			CASI REGULAR	1,50	m2	25,00	846.723	\$ 970.084						
EDIFICACION Y OO.CC.		Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año	Termin.	Instal.	Depr.	Estado					
1	LOCAL COMERCIAL	B	3	SC	1	1978	1,25	1,25	0,34	SAT	31,12	m2	26,50	685.526	\$ 21.333.573
Obras Complementarias		Promedio												\$ 850.000	
Valor de la UF = \$ 25.868,91												Superficie edificada = 31,12 m2		EDIFICACION Y OO.CC. = \$ 22.183.573	
												VALOR DE TASACION = 895 UF		\$ 23.153.657	

OBSERVACIONES DEL TASADOR Aceptabilidad de las edificaciones : TOTAL

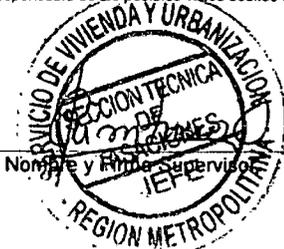
EL EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, EN EL INTERIOR DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, LIMITA Y REDUCE SU POTENCIAL ECONOMICO DE EXPLOTACION, YA QUE ADEMÁS DE LAS EXIGENCIAS MUNICIPALES PROPIAS DE LA ZONA DEBE AJUSTARSE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA QUE REGULA A SUS MORADORES. /// VALOR TERRENO: 38 UF - VALOR EDIFICIO: 857 UF /// LA PRESENTE TASACION ANULA Y REEMPLAZA A TODO VALOR SEÑALADO ANTERIORMENTE CON RESPECTO DE ESTE TERRENO.



JOSÉ CARLOS MORA MORA
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante, y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.



17 9 ABR 2016
Fecha Revisión

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL (NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2016

Comuna : SANTIAGO
Número de Rol : 01018 - 00007
Dirección o Nombre de la Propiedad : DIAGONAL PARAGUAY 110 LC 7
Destino de la Propiedad : COMERCIO
Nombre del Propietario : SERVIU METROPOLITANO
Rol Unico Tributario : 61.812.000-7

AVALUO TOTAL	: \$	10.135.202
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	10.135.202
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a sii.cl

Por Orden del Director



FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE :
RUT :
FECHA : 19 de Mayo de 2016

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2016

Comuna : SANTIAGO
Número de Rol : 01018 - 00004
Dirección o Nombre de la Propiedad : DIAGONAL PARAGUAY 110 LC 4
Destino de la Propiedad : COMERCIO
Nombre del Propietario : SERVIU
Rol Unico Tributario : NO REGISTRADO

AVALUO TOTAL	: \$	26.607.998
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	26.607.998
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a sii.cl

Por Orden del Director



FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE :

RUT :

FECHA : 19 de Mayo de 2016

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL (NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2016

Comuna : SANTIAGO
Número de Rol : 01018 - 00008
Dirección o Nombre de la Propiedad : DIAGONAL PARAGUAY 110 LC 8
Destino de la Propiedad : COMERCIO
Nombre del Propietario : SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
Rol Unico Tributario : 61.812.000-7

AVALUO TOTAL	:	\$	10.135.202
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	10.135.202
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:		INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a sii.cl

Por Orden del Director



FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE :
RUT :
FECHA : 19 de Mayo de 2016



ACTA DE MESA TÉCNICA

En Santiago, con fecha 01.04.16 y 04.04.16, se han constituido las Mesas Técnicas Evaluadoras de Inmuebles de SERVIU Metropolitano, conformada por Álex Schnake Ibar, como Representante y Asesor del Director SERVIU Metropolitano, Paulina Wolff Levy, como Representante de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y Eduardo Zenteno Latorre, Jefe del Departamento Gestión Inmobiliaria, quienes evaluaron y resolvieron la continuidad de trámites relacionados con los siguientes inmuebles, según se indica en el siguiente recuadro.

INMUEBLES PARA MESA TÉCNICA									
FECHA : 01 ABRIL DEL 2016 – 04 ABRIL DEL 2016									
N°	ID	COMUNA	POBLACIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE m²	SI	NO	PDTE	OBSERVACIÓN
SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS GRATUITAS MUNICIPALIDAD DE PAC									
1	4059	PAC	Santa Adriana	Calle A, esquina Inés de Suárez	512,00		x		Se propone comodato Deben presentar proyecto a ejecutar
2	607B	PAC	Villa Sur	Copérnico entre Paseo Grahner y Pasaje Aurelio	500,00		x		Se propone comodato Deben presentar proyecto a ejecutar
SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS GRATUITAS MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO									
3	847B	San Bernardo	Villa San Francisco I	Pasaje Bombero Luis Topia N° 1311, Lote 1	347,32		x		Se propone comodato Deben presentar proyecto a ejecutar
4	8479	San Bernardo	Villa San Francisco I	Balmaceda N° 1312, Lote 3	742,09		x		Se propone comodato con plazo extensivo
5	8631	San Bernardo	El Olivo B	Alonso Corona N° 190, esquina Juan Avalos	508,00		x		Se propone comodato con plazo extensivo
6	8633	San Bernardo	El Olivo B	Alonso Corona N° 290, esquina Alonso Cortes	450,00		x		Se propone comodato con plazo extensivo
7	8637	San Bernardo	El Olivo B	Antonio Bellrán N° 204, entre Merlo de la Fuente	375,00		x		Se propone comodato con plazo extensivo
8	8638	San Bernardo	El Olivo B	Sandro Escalona N° 343	450,00		x		Se propone comodato con plazo extensivo
9	8639	San Bernardo	El Olivo B	Martín de Ariza N° 352	667,00		x		Se propone comodato con plazo extensivo
10	8643	San Bernardo	El Olivo B	Antonio de Azocar / Juan de Montero / Alonso de Aguilera	450,00		x		Se propone comodato con plazo extensivo

11	8482	San Bernardo	San Francisco II	Pasaje Bombero Luis Tapia N° 1346 ; Lote 2	371,91			x		Se propone comodato
12	8484	San Bernardo	San Francisco II	Pasaje Bombero Manuel Sivent N° 14.531, Lote 3	641,37			x		Se propone comodato
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA GRATUITA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO										
13	7380	Puente Alto	Villa San Miguel IV	Pasaje Rigel N° 2787 Lote 1	721,72			x		Se propone comodato, acotar la superficie utilizada
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA GRATUITA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO										
14	5232	Lo Prado	Kennedy	Milton Rossel N° 7193	449,50			x		Procede Transferencia Gratuita
COMODATOS										
15	3533	El Monte	Don Jose Miguel	Avda. Los Libertadores N° 794, Lote 1C	22.500,8				x	Verificar con el Director Serviu
16	2496	Illimari	Subdivisión Parcela N° 8	Carretera Panamericana Norte Lote 1-A	112.577,50			x		No procede Comodato, el terreno queda reservado para futuros decisiones y proyectos institucionales
17	4751	Lampa	Ignacio Serrano II	Calle Victor Valenzuela Abaitua N° 1751	333,33			x		Procede Comodato
18	4752	Lampa	Ignacio Serrano II	Pasaje Jose Carreño Trujillo N° 1758	646,31			x		Proponer Comodato a Municipio
19	8633	Conchalí	Arquitecto eneas Gonet	Armando Carrera N° 4016	1.680,00			x		Procede Comodato
20	8122	Recoleta	Villa San Cristóbal	Avenida Perú N° 1210, Torre N° 1, Local D	89,84				x	Verificar solicitud Municipal, respecto a la superficie requerida
21	8181	Recoleta	Villa San Cristóbal	Avenida Perú N° 1210, Torre N° 1, Local E	61,09				x	Verificar solicitud Municipal, respecto a la superficie requerida
22	9393-4-5	Santiago	Remodelación San Barja	Avda. Diagonal Paraguay N° 110	124,48			x		Procede Comodato
AMPLIACIONES DE PLAZO DE COMODATO										
23	1306	Providencia	---	Almirante Grau N° 63	197,16				x	Verificar la condición de plazo excepcional
24	5788	Nuñoa	Isabel Riquelme	Avenida Guillermo Mann N° 2147	843,00				x	Verificar la condición de plazo excepcional
OTROS										
25	10143	Maipú	Eje Pedro Aguirre Cerda	Avenida 5 de Abril villa México N° 655, Reinaosa con esquina Blanca	534,30			x		Proceder con Arriendo y regularización de uso directamente con el actual ocupante



FUNDACION DAMAS DE BLANCO

Santiago, Febrero 17 de 2016

Señor
Alberto Pizarro Saldías
Director Servicio Metropolitano
P R E S E N T E

REF.: SOLICITA LOCALES EN COMODATO

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo cordialmente, me es grato acompañar los principales antecedentes de nuestra Fundación.

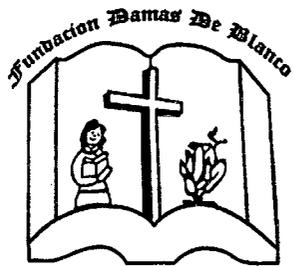
Fundación Damas de Blanco es una organización de derecho privado sin fines de lucro creada en el año 1958, con personalidad jurídica N° 880 del año 1985 otorgada por el Ministerio de Justicia. Esta Institución de mujeres cristianas voluntarias cuenta actualmente con 93 Filiales distribuidas entre las regiones de Parinacota y Magallanes.

Nuestra Fundación tiene como principal objetivo entregar ayuda material, social y espiritual al enfermo de escasos recursos internado en los Hospitales del Sistema Público de Salud. En el primer caso, ésta consiste en la entrega de vestuario básico de internación y aseo personal (pijama, ropa interior, bata de levantarse, zapatillas, toalla, cepillo dental, dentífrico, jabón, desodorante, máquinas de afeitar, champú, colonia, toallas higiénicas, pañales para niños y adultos, papel higiénico, aceites y cremas para cuerpo y manos, etc). Ocasionalmente, proveemos sillas de ruedas, colchones anti escaras, porta sueros, bastones, sabanillas y almohadas.

Asimismo brindamos, al paciente que lo requiera, apoyo espiritual, así como también información y orientación sobre los servicios que presta el recinto hospitalario. Esta labor de apoyo incluye además la comunicación entre el paciente internado, sus familiares y visitas. Finalmente, entregamos desayunos (leche, té, café y galletas) a pacientes ambulatorios, sus familiares y personal auxiliar.

Este trabajo es realizado diariamente por mil trescientas voluntarias distribuidas a través de todo el país en un sistema de turnos que es Coordinado con la administración de los respectivos hospitales.

Todas estas actividades y otras de beneficio al paciente hospitalizado, se financian con una Colecta Pública Nacional de carácter anual, la cual se realiza en el mes de Septiembre, así como con subvenciones Municipales o Fondos Concursables adjudicados mediante proyectos específicos.



PERSONALIDAD JURIDICA N°880

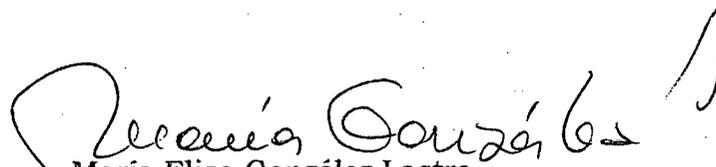
FUNDACION DAMAS DE BLANCO

Cabe destacar que todos los costos derivados de la Administración de la Fundación, como arriendo de oficina, honorarios profesionales, comunicaciones, viajes, teléfono, luz, agua, gas, etc. se financian íntegramente mediante el pago de las cuotas sociales de las propias voluntarias.

En atención de todo lo anterior es que solicitamos a Ud. La entrega en comodato de las dependencias ubicadas en Diagonal Paraguay 110 locales 4,7 y 8, a fin de utilizarlas como Oficinas Administrativas de nuestra Fundación.

Se adjuntan Listado de Filiales y estado de Cuenta Corriente y Cuenta de Ahorro.

Esperando que esta petición tenga una buena acogida, le saludo cordialmente y quedo a su disposición para responder cualquier duda o consulta.


María Elisa González Lastra
Presidenta





SOLICITUD N°
FECHA

**FORMULARIO PARA SOLICITAR y/o RENOVAR COMODATO O ARRIENDO
DE INMUEBLE SERVIU METROPOLITANO
SEGÚN CIRCULAR N° 16 DEL 21.03.13**

A) ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE:		
Personalidad Jurídica N° 880	Fecha 25/09/1985	Dirección TENDERINI 26 Of. 111 SANTIAGO CENTRO
Correo Electrónico fundaciondamasdeblanco@gmail.com	Teléfono 226 64 30 81	Celular
Persona de Contacto María Elisa González Lastra	Dirección TENDERINI 26 Of. 111 SANTIAGO CENTRO	
Correo Electrónico fundaciondamasdeblanco@gmail.com	Teléfono 226 64 30 81	Celular 88 93 11 43

B) INMUEBLE SOLICITADO

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
	SANTIAGO		SEDE		m²		UF
Dirección	DIAGONAL PARAGUAY N° 110 – LOCALES 4 – 7 – 8						

C) TIPO DE SOLICITUD Y USO AL QUE SE DESTINÁ EL INMUEBLE

	Nuevo	Renovación	Uso al que se destinará el inmueble
COMODATO	X		SEDE
ARRIENDO			

D) LISTA DE CHEQUEO

NUEVOS Y RENOVACIONES	
1	FORMULARIO (descargar desde www.servium.cl , acceso directo Departamento de Gestión Inmobiliaria)
2	CERTIFICADO PERSONALIDAD JURÍDICA, con 30 días máximo desde su emisión. (obtener en municipalidad)
3	CERTIFICADO DIRECTIVA ACTUAL, con 30 días máximo desde su emisión. (obtener en municipalidad)
4	ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, que indiquen ser una entidad sin fines de lucro.
5	PLANO(s) del proyecto a implementar.
6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proyecto a implementar.
7	ACREDITACIÓN DE FINANCIAMIENTO del proyecto a implementar.
SÓLO RENOVACIONES	
8	Boleta de consumo de Agua Potable, cancelada al día.
9	Boleta de consumo de Electricidad cancelada al día.
10	Comprobante de Gastos Comunes, cancelados al día.
11	Comprobante de Contribuciones, canceladas al día.



NOTAS PARA CORRECTO LLENADO DE FORMULARIO

- A) **ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**
Se deben indicar los antecedentes respectivos a vigencia de Personalidad Jurídica y de Persona a contactar en caso de requerir información.
- B) **INMUEBLE SOLICITADO**
Se debe identificar el inmueble solicitado, como mínimo entregar dirección y comuna.
- C) **TIPO DE SOLICITUD Y USO QUE SE DESTINARÁ AL INMUEBLE**
Se debe indicar, si el inmueble señalado precedentemente es solicitado en comodato o arriendo. En caso que corresponda, indicar si se trata de una renovación de los mismos.
Se debe señalar expresamente la ocupación a la cual será destinado el inmueble. En caso que corresponda a una regularización de uso, indicar detalladamente a que es destinado.
- D) **LISTA DE CHEQUEO**
Obtener cada antecedente que se solicita cuando corresponda. Si falta uno de los documentos requeridos no será posible ingresar la presente solicitud.

RECEPCIÓN DE FORMULARIO PARA ESTUDIO DE SOLICITUD DE USO Y/O GOCE DE INMUEBLE DE SERVIU METROPOLITANO SEGÚN CIRCULAR N° 16 DEL 21.03.13

Por medio del presente, se certifica que SERVIU Metropolitano ha recibido la solicitud y los antecedentes descritos en el anverso de este documento, por medio de los cuales se requiere el inmueble individualizado.

En relación a las solicitudes de **comodato** se informa que:

- Su objetivo será únicamente el desarrollo del proyecto señalado con la implementación de equipamientos que deben ser destinados al beneficio de la comunidad en el cual se emplazarán.
- Se deben mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar y mantener en buen estado los cierros perimetrales, tener al día el pago de todos los consumos básicos y cancelar el impuesto territorial en caso de corresponder.
- No podrán usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamiento de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

En relación a las solicitudes de **arriendo** se informa que:

- El inmueble deberá ser ocupado exclusivamente en las actividades que hayan sido descritas y declaradas previamente.
- No podrá subarrendarse el inmueble.

En relación a las solicitudes de **comodato** y **arriendo** se informa que:

- Estará prohibido traspasar el inmueble total o parcialmente, a cualquier título, a otra entidad o persona, aun temporalmente.
- Todos los proyectos de construcciones o remodelaciones a ejecutar deben incluir documento que acredite su respectivo financiamiento, además de compromiso para iniciarlas dentro del primer año de vigencia y con un plazo máximo de ejecución de hasta 3 años, sin derecho a prórroga. Así mismo requerirán de los permisos y recepciones municipales (D.O.M.), y deberán ejecutarse conforme al Instrumento de Planificación Territorial correspondiente, la O.G.U.C., la ley que la ordena y la demás legislación vigente que sea pertinente.

Firma y Timbre responsable SERVIU Metropolitano


Firma solicitante



El presente FORMULARIO y los antecedentes que se indican, deberán ser ingresados en OFICINA DE PARTES, ubicada en Serrano N° 45, Santiago, entre 09.00 y 14.00 hrs.



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
f3cefce32845



500110176203

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 25-01-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°10506 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION DAMAS DE BLANCO
DOMICILIO : TENDERINI NRO 26, OFICINA 111, SANTIAGO, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 25-09-1985
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00880
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 25 Enero 2016, 11:54

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-01-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°10506 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION DAMAS DE BLANCO
DOMICILIO : TENDERINI NRO 26, OFICINA 111, SANTIAGO, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 25-09-1985
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00880
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 25-11-2015
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARIA ELISA GONZALEZ LASTRA	6.578.636-2
VICE-PRESIDENTE	VIOLETA BERNARDA SAAVEDRA DIAZ	6.574.513-5
SECRETARIO	MARIA ERICA CARRASCO FOURCADE	7.251.946-9
TESORERO	ALEJANDRA DEL CARMEN LAZCANO SAN MARTIN	6.785.681-3
DIRECTOR	ELSA AURORA INOSTROZA SALDIAS	7.148.814-4
DIRECTOR	LUCILA DEL CARMEN FLORES ARANDA	4.718.866-0
DIRECTOR	EDITH IDUVINA DEL CARMEN SANDOVAL CARO	7.127.668-6
DIRECTOR	MARIA CRISTINA DIAZ VALENZUELA	7.254.516-8
DIRECTOR	LUISA DE LAS MERCEDES HUERTA YAÑEZ	7.775.010-K
DIRECTOR	VIRGINIA LORETO SANCHEZ FAUNDEZ	8.341.025-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 25-11-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 12 Enero 2016, 16:05

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

FILIALES y Hnas. Responsables

ZONA NORTE – F: 10

Elsa Aurora Inostroza Saldías

01. Arica
02. Iquique
03. Tocopilla
04. Calama
05. Antofagasta
06. Copiapó
07. Vallenar
08. La Serena
09. Coquimbo
10. Ovalle

REGIÓN DE VALPARAÍSO F: 11

Lucila del Carmen Flores Aranda

11. Los Andes
12. San Felipe
13. La Calera
14. Quillota
15. Quintero
16. Limache
17. Peñablanca
18. Quilpué
19. Viña del Mar
20. Valparaíso
21. San Antonio

REGIÓN METROPOLITANA – F: 18

Edith Iduvina del Carmen

Sandoval Caro

Provincias R. M. – F: 07

22. Curacaví
23. San José de Melipilla
24. Talagante
25. Peñaflor
26. El Pino - San Bernardo
27. Dr. Sótero del Río
28. San José de Maipo

Área Metropolitana – F: 11

29. Barros Luco Trudeau

30. Clínico Universidad de Chile

31. El Carmen de Maipú
32. Del Salvador
33. Dr. Luis Calvo Mackenna
34. I. N. de Neurocirugía
35. I. N. del Cáncer
36. I.N. del Tórax
37. San Borja Arriarán
38. San José – Santiago
39. San Juan de Dios

ZONA CENTRO – F: 10

María Cristina Díaz Valenzuela

40. Graneros
41. Rancagua
42. Peumo
43. Santa Cruz
44. San Vicente de Tagua Tagua
45. San Fernando
46. Curicó
47. Molina
48. Linares
49. Parral

REGIÓN DEL BÍO BÍO – F: 07

María Elisa González Lastra

50. Chillán
51. Tomé
52. Talcahuano
53. Concepción
54. Coronel
55. Nacimiento
56. Huelpil

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – F: 13

Luisa de las Mercedes Huerta Yáñez

57. Angol
58. Purén
59. Collipulli
60. Traiguén

61. Victoria

62. Lautaro
63. Vilcún
64. Temuco
65. Centro de Diálisis Araucanía
66. Nueva Imperial
67. Puerto Saavedra
68. Pitrufuquén
69. Villarrica

ZONA AUSTRAL – F: 17

Virginia Loreto Sánchez Faúndez

70. Valdivia
71. Los Lagos
72. Paillaco
73. La Unión
74. Río Bueno
75. Osorno
76. Río Negro
77. Purranque
78. Frutillar
79. Llanquihue
80. Puerto Varas
81. Puerto Montt
82. Maullín
83. Calbuco
84. Ancud
85. Castro
86. Quellón

ZONA EXTREMA – F: 04

Violeta Saavedra Díaz

87. Puerto Aysén
88. Coyhaique
89. Puerto Natales
90. Punta Arenas

Cartola en Línea de Cuenta Corriente

■ Datos del cliente

Razón Social:	FUNDACION DAMAS DE BLANCO	Usuario:	MARIA ELISA GONZALEZ LASTRA
Rut:	71.628.200-7	Rol:	ADM
Cuenta:	00000988502	Fecha:	12/02/2016 10:50:09
Nombre Cuenta:	FUNDACION DAMAS DE BLANCO		

Saldo contable inicial \$ 4.693.165

■ Movimientos

Fecha	Sucursal	Nº Operación	Descripción	Cheques/Cargos(\$)	Depósitos/Abonos(\$)	Saldo \$
09/02	0060	2920669	CHEQUE PAGADO POR CAJA	350.000		3.838.511
09/02	0060	2920665	CHEQUE PAGADO POR CAJA	70.000		4.188.511
08/02	STGO. PRINCIPAL	1430	PAGO DE SERVICIOS (PAC)	3.654		4.258.511
08/02	STGO. PRINCIPAL	2920667	CHEQUE RECIBIDO EN CANJE DE BANCO	90.000		4.262.165
04/02	STGO. PRINCIPAL	1562	DEPOSITO EN EFECTIVO CAJA VECINA		12.000	4.352.165
03/02	SAN JOSE DE LA MARIQUINA		DEPOSITO EN EFECTIVO		29.000	4.340.165
03/02	PUERTO VARAS		DEPOSITO EN EFECTIVO		15.750	4.311.165
02/02	0060	2920668	CHEQUE PAGADO POR CAJA	320.000		4.295.415
02/02	STGO. MATUCANA	2920666	CHEQUE PAGADO POR CAJA	130.000		4.615.415
01/02	STGO. PRINCIPAL	1562	DEPOSITO EN EFECTIVO CAJA VECINA		40.250	4.745.415
01/02	STGO. PRINCIPAL	1562	DEPOSITO EN EFECTIVO CAJA VECINA		12.000	4.705.165

■ Resumen

Saldo contable \$	3.838.511
Cheques/Cargos \$	963.654
Depositos/Abonos \$	109.000
Retenciones 1 día \$	0
Retenciones 2 días \$	0
Retenciones n días \$	0
Retenciones varias \$	0

Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos		Cód.	Línea	Saldos	Caja
* 34760559840	09NOV15	CAJERO	6.500,00	02	1	20.660.506,00	7007A
34760559840	09NOV15	VISA	10.000,00	02	2	20.670.506,00	4430A
34760559840	09NOV15	✓	10.000,00	02	3	20.680.506,00	4430A
34760559840	11NOV15	✓	10.000,00	02	4	20.690.506,00	5856A
34760559840	30NOV15		21.483,00	IN	5	20.711.989,00	0001A
34760559840	30NOV15		885.109,00	RE	6	21.597.098,00	0001A
34760559840	01DIC15	CAJERO	4.500,00	02	7	21.601.598,00	1945A
34760559840	07DIC15	VISA	10.000,00	02	8	21.611.598,00	5364A
					9		
					10		
					11		
					12		
					13		
					14		
					15		
					16		
					17		
					18		
* 34760559840	29OCT15		8.500,00	02	19	20.654.006,00	1945A
					20		

El Banco está facultado para cobrar comisiones por el manejo de estas cuentas en casos como: excesos de giros, reemplazo de libretas (pérdidas, deterioros y otros), mantención de cuenta y saldos, uso de cajeros automáticos, etc.



REPERTORIO Nº 9.136/2012.-

ACTA
SESION DE DIRECTORIO

"FUNDACION LAS DAMAS DE BLANCO"

&p&

En Santiago, República de Chile, a trece días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, **ROBERTO LOAYZA CASANOVA**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago don **ALBERTO MOZO AGUILAR**, según consta del Decreto Económico protocolizado al final del presente registro bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, y anotado en el repertorio con el número ocho mil ochocientos cuarenta y dos, ambos de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comuna de Santiago, comparece: Don **JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina ochocientos cuarenta y seis, comuna de Santiago, cédula de identidad número cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y nueve guión cero, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio de la "Fundación Damas de Blanco", celebrada con fecha dieciocho de julio de dos mil doce, que es del siguiente tenor: **"ACTA DE SESION DE DIRECTORIO. FUNDACION LAS DAMAS DE BLANCO.** En Santiago, a dieciocho de julio de dos mil doce, a las quince horas, se reúne el Directorio de la Fundación, y asisten las siguientes directoras: Presidenta: Sonia Haydee Fuentealba Bastias, cédula de identidad nacional número siete millones ciento veintidós mil quinientos nueve guión siete; Vice Presidenta: María Amanda Marquez Zúñiga, cinco millones

quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete guión cuatro; Secretaria: Zoila Rosa Quidenao Montenegro, cuatro millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión K; Tesorera: Sonia Leonor Erices Araneda, cuatro millones seiscientos siete mil setecientos veinticuatro guión cinco; Delegada Zona Norte: Laura Rosa Galleguillos Olguín, siete millones ciento un mil novecientos cincuenta y siete guión ocho; Delegada Región de Valparaíso: Rosa Amelia Valenti Araya, seis millones doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve guión ocho; Delegada Región Metropolitana, Vilma Inés Núñez Urra, siete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve guión ocho; Delegada Zona Centro: Berta Guillermina Guerrero Parra, cinco millones quinientos setenta y un mil novecientos veintiuno guión siete; Delegada Zona Sur: Rosa del Carmen Valdés Medel, cinco millones setecientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho guión dos; Delegada Zona Austral: Margarita Cristina Gómez Unanue, cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos diez guión nueve.

Texto refundido de los estatutos de la Fundación. Uno.- La Presidenta comunica al Directorio, que habiéndose modificado los estatutos de la Fundación, se solicitó al abogado de la Fundación que redactara un texto refundido de los estatutos, de modo tal que contenga todas las modificaciones efectuadas, y quede actualizado y de fácil manejo para su uso. Señala que el abogado, entregó su trabajo, el que somete a consideración del Directorio para su aprobación. El texto es el siguiente: **TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS "FUNDACIÓN LAS DAMAS DE BLANCO" TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye una Fundación de Ayuda integrada por mujeres evangélicas con la denominación "Las Damas de Blanco", que tendrá un número ilimitado de socias y será de duración indefinida.- Su domicilio principal estará en la ciudad de Santiago de Chile, Región Metropolitana, sin perjuicio de las filiales que puedan originarse en el territorio nacional.- No perseguirá fines de lucro.- La Fundación se regirá por las normas del Libro I Título Trigésimo Tercero, del Código Civil y por el



Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y por los presentes Estatutos." **ARTÍCULO SEGUNDO:** Sus finalidades serán: a) Ayudar espiritual, moral y materialmente al enfermo, especialmente al hospitalizado; b) Servir de nexo o enlace entre los pacientes hospitalizados y sus familiares y propiciar, en lo posible, y dentro de los límites señalados en cada establecimiento asistencial, una mejor atención y convivencia, servir de relacionadora con otras instituciones o personas, que puedan asumir responsabilidades en beneficio del doliente y ayudar en la solución de sus problemas, y c) prestar su colaboración en cualquier labor similar a las ya señaladas, en los casos que el Directorio estime necesario o conveniente.

TÍTULO SEGUNDO.- DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO TERCERO.- El patrimonio de la Fundación está formado por las sumas de dinero que en el acto de la constitución vienen en aportar las constituyentes y estará formado, además, por todos los bienes muebles o raíces que adquiera en el futuro a título gratuito u oneroso. Podrá aceptar cesiones, celebrar contratos sujetos a condiciones dentro del espíritu y base de los Estatutos. La Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones incluso aquellas que tengan causa onerosa. Incrementarán el patrimonio de la Fundación las cuotas y aportes de las asociadas, y de los socios cooperadores, como también las subvenciones estatales, municipales o de otras instituciones, o producto de colectas u otras formas legales de adquirir bienes, de cualquier naturaleza que ellas sean.

TÍTULO TERCERO. DEL DIRECTORIO NACIONAL. ARTÍCULO CUARTO. El Cuerpo de Voluntarias estará regido por un Directorio Nacional formado por diez voluntarias activas, que se elegirán en Asamblea o Junta General Ordinaria en votación directa y secreta por los miembros activos. En la misma oportunidad se elegirán dos miembros suplentes del Directorio. En la elección, cada voluntaria activa sufragará en una sola cédula que contendrá los nombres de todas las candidatas para los cargos de Directoras en propiedad y en otra con los nombres de todas las candidatas para los cargos de Directoras suplentes. El voto se emitirá personalmente. Los votos en blanco

se computarán al de la más alta mayoría. La sufragante podrá señalar tantas preferencias como cargos a elegir, pero no podrá marcar más de una preferencia por una misma persona, incluso si propone nombre por un número inferior a los cargos a elegir. **ARTÍCULO QUINTO.** Los miembros del Directorio durarán tres años en el cargo y podrán ser reelegidos por un solo periodo consecutivo. El Directorio se renovará por parcialidades al momento de terminar su período de tres años las directoras electas. En cada renovación parcial se procederá por los integrantes del Directorio a designar las personas que desempeñarán los cargos en que haya operado la renovación. Los dos miembros suplentes se renovarán en cada elección. **ARTÍCULO SEXTO.** En caso de renuncia colectiva del Directorio, la Secretaria convocará dentro del plazo de quince días, a elección para designar la nueva Directiva. En caso de renuncia parcial del Directorio o de falta insubsanable de alguno o algunos de sus integrantes, en forma tal que no se logre reunir el quórum para sesionar, incluyendo a los miembros suplentes, se procederá en la forma antes indicada para elegir a quienes deban reemplazar a dichos miembros renunciados o que faltaren. En esta eventualidad la elección de los miembros reemplazantes será sólo por el lapso que restare para el cual había sido elegido dicho Directorio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para postular al cargo de Directora, la voluntaria deberá reunir los siguientes requisitos: a) Haber desempeñado tres años de trabajo continuado, con un mínimo de trescientos sesenta horas de asistencia. Sin embargo, la Directiva en casos muy calificados, podrá admitir la postulación de aquellas voluntarias que, sin cumplir con la exigencia antes mencionada, aseguren una cooperación efectiva a la institución; b) No haber recibido sanción alguna; c) Comprometerse formalmente a cumplir sus obligaciones con abnegación, constancia e imparcialidad y a respetar estrictamente los principios de la institución, sus Estatutos y Reglamentos; d) Comprometerse a guardar reserva sobre las deliberaciones del Directorio, y e) Disponer del tiempo suficiente para la dedicación que el cargo requiera. El plazo para inscribir, en



Secretaría, las candidaturas a Directoras vencerá cinco días antes de la fecha fijada para la elección. **ARTÍCULO OCTAVO.** El Directorio elegido en la forma establecida en el artículo cuarto, deberá constituirse a la brevedad posible. En esta primera sesión se elegirá por mayoría absoluta, una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria y una Tesorera conforme a los resultados de las elecciones. En caso de no reunirse la mayoría absoluta requerida, se procederá a practicar votación entre las dos más altas mayorías en cada uno de los cargos y, en tal caso, saldrá elegida la persona que haya obtenido la mayoría relativa. Una vez elegidas estas autoridades deberán asumir sus funciones de inmediato. **ARTÍCULO NOVENO.** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar los días y horas que acuerde la Directivas y las extraordinarias cuando las convoque la Presidenta o la soliciten, a lo menos, cuatro Directoras por escrito. En este último caso solo se tratarán las materias indicadas en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO.** El quórum para sesionar, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, será de seis Directoras y las presidirá la Presidenta o, en su defecto, la Vicepresidenta o la Directora que se elijere por mayoría de votos. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio deberá dejarse constancia en un Libro de Actas, que será firmado por quienes hayan actuado como Presidenta y secretaria. La Directora que quisiere salvar su responsabilidad por algún acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el Libro de Actas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de la Directoras concurrentes y en caso de empate decidirá el voto de la que presida. Las Directoras quedarán exentas del trabajo de las voluntarias. **TÍTULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Son atribuciones del Directorio Nacional de la Fundación: a) dirigir la Fundación y velar porque se cumplan los objetivos y finalidades que ella persigue; b) administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) conferir parte de sus atribuciones económicas o administrativas a los miembros o funcionarios de la Fundación,

con el voto conforme de los dos tercios de los Directores en ejercicio; d) dictar y aplicar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de las oficinas, comisiones o comités de la Fundación que se creen para el cumplimiento de sus fines y la labor de las voluntarias; e) contratar el personal remunerado de la institución y desahuciarlos cuando corresponda; f) resolver todo aquello no previsto en estos estatutos siempre que se trate de materias que no sean propias del mismo; g) citar a la Junta General Ordinaria en la forma que fijan los estatutos y a las Extraordinarias cuando sea necesario o lo soliciten, por escrito, a lo menos cincuenta voluntarias o socias, indicando su objeto; h) cumplir los acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; i) someter a la aprobación de la Junta General Extraordinaria la reforma de los estatutos que estime procedentes; j) presentar anualmente a la Junta General Ordinaria un Balance de entradas y gastos y dar cuenta de la marcha de la institución; k) designar las Coordinadoras de Filiales, removerlas o nombrarles reemplazantes; l) declarar en reorganización cualquier Filial cuando las circunstancias así lo aconsejen y determinar las medidas necesarias para la reanudación de sus labores y ll) designar en los casos necesarios comisiones de trabajo o de asesoramiento, en las que podrán estar incluidas las Directoras y Coordinadoras de Filiales, visitar filiales y orientar a éstas para el mejor desempeño de sus labores, reorganizarlas o disolverlas, si las circunstancias así lo aconsejan o requieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO. El Directorio dirigirá y administrará la Fundación con las más amplias atribuciones y facultades, entendiéndose que tiene todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la institución. Como administrador de los bienes sociales el Directorio tendrá, entre otras facultades, las de comprar, vender, dar en prenda, hipotecar, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir, permutar, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar, constituir derechos reales, en general, sobre todos los bienes muebles e inmuebles. Aceptar cauciones prendarias e



hipotecarias y alzar dichas cauciones, otorgar cancelaciones y recibos, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término. Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos por resolución, desahucio o cualquier otra forma; celebrar contratos de mutuos y cuantas corrientes y de depósito en ahorro y crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar sobre ellas, retirar talonarios de cheques, aprobar u objetar saldos, contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de los seguros y percibir el valor de las pólizas; percibir, contratar, alzar y posponer prendas e hipotecas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, concurrir a la formación de sociedades, corporaciones y fundaciones, asistir a Juntas con derecho a voz y voto; delegar, aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar créditos con fines sociales; delegar parte de sus atribuciones económicas y administrativas en la Presidenta u otros miembros del Directorio, funcionario de la institución o terceros ajenos a ella cuando fundadamente se determine; ejecutar todos los actos que tiendan a la buena administración de la Fundación, efectuar tramitaciones, gestiones y delegaciones ante toda clase de autoridades y servicios administrativos públicos, municipales, privados o de cualquiera naturaleza y retirar certificados y encomiendas de toda clase. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo precedente, lo llevará a cabo la Presidenta, o quien la subrogue, conjuntamente con la Tesorera u otra Directora que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo. **TÍTULO QUINTO. DE LA PRESIDENTA NACIONAL. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Presidenta del Directorio lo será también de la Fundación y la representará judicial y extrajudicialmente, teniendo, además, todas las facultades y atribuciones que estos Estatutos señalan. En el orden judicial

tendrá todas las facultades contempladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La Presidenta durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegida. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Son atribuciones, deberes y obligaciones de la Presidenta: a) representar a la institución en todos sus actos y contratos; b) presidir las sesiones del Directorio, de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, firmando las actas con la secretaria u otras personas que estos Estatutos señalen; c) ejecutar los acuerdos del Directorio y Juntas Generales, sin perjuicio de las funciones que corresponda a la Vicepresidenta, a la Secretaria, a la Tesorera o a otros miembros que designe el Directorio; d) organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución; e) firmar toda la correspondencia de la institución; f) firmar los cheques y documentos, en general, de la fundación conjuntamente con la Tesorera; g) cumplir las delegaciones de facultades que le confiera el Directorio; h) presentar al Directorio el presupuesto y Balance anual de la Fundación; i) velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás normas de organización y trabajo de la institución; j) adoptar todos los medios que fueren necesarios para dar a conocer el objeto y la labor de la institución; k) convocar a sesiones al Directorio o a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, cuando el caso lo requiera, como asimismo convocar a reunión a cualquier Grupo de la Fundación; l) presentar una Memoria y Balance anual a la Junta General Ordinaria; ll) hacerse asesorar por cualquier miembro del Directorio o socia activa de la institución u otro funcionario de ella para estudiar materias específicas, así como de constituir comisiones o grupos de trabajo, cuyos informes serán sometidos a la consideración del Directorio para su posible aplicación. **TÍTULO SEXTO. DE LA VICEPRESIDENTA NACIONAL. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Son atribuciones de la Vicepresidenta Nacional: a) subrogar a la Presidenta



cuando ésta, por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones, y b) colaborar en el desempeño de las funciones de la Presidenta y en las que ésta específicamente le encomiende. En caso de que la Vicepresidenta, no pudiere asumir el cargo de Presidenta, el Directorio elegirá a una de la Directoras, por mayoría de votos, para reemplazarla.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LA SECRETARIA NACIONAL. ARTÍCULO DÉCIMO

NOVENO. Corresponde a la Secretaria Nacional asegurar el correcto funcionamiento de la secretaría y, en especial: a) redactar y firmar con la Presidenta toda la correspondencia de acuerdo a las instrucciones de ésta; b) organizar y mantener al día los archivos de la correspondencia y documentación, como asimismo las estadísticas; c) despachar todas las citaciones y convocatorias que ordene la Presidenta y actuar de secretaria en las sesiones de Directorio y de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, llevando al día el Libro de Actas pertinentes; d) entregar a su sucesora todos los libros, documentación y archivos, bajo inventario; e) colaborar con la Presidenta y Vicepresidenta en la redacción de la Memoria anual, y f) reemplazar a la Tesorera en las firmas que ésta deba estampar en unión de la Presidenta, en caso de ausencia momentánea de aquella. La Secretaria será suplida por la Directora que designe el Directorio en los casos de impedimento transitorio. **TÍTULO OCTAVO. DE LA TESORERA**

NACIONAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO. La Tesorera Nacional será responsable personalmente de todos los fondos o valores de la institución que estén bajo su custodia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Tesorera tendrá los

siguientes deberes y derechos: a) velar por la correcta administración y manejo de los valores y bienes de la institución, debiendo llevar al día su contabilidad, sus inventarios y preparar los balances anuales; b) recibir y contabilizar todos los valores que ingresen por cualquier concepto; c) abrir cuentas corrientes bancarias y de ahorro en nombre de la institución, contra las cuales podrá girar conjuntamente con la Presidenta. En caso de impedimento de la Presidenta o Tesorera o de ambas, los cheques y

documentos podrán ser girados y firmados por quienes las subroguen de conformidad a estos Estatutos; d) firmar con la Presidenta o Vicepresidenta, en su caso, toda orden de pago, cheques, préstamos bancarios o particulares, aceptación de letras de cambio, pagares u otros documentos mercantiles. Asimismo firmará con la Presidenta el Balance anual, y e) entregar bajo inventario todos los fondos, valores, documentación, a la sucesora al término de su gestión. En caso de ausencia o impedimento temporal de la Tesorera, será suplida por el miembro del Directorio que éste designe. Para estos efectos constituye ausencia transitoria o temporal aquella que no sea superior a dos meses. Igual norma de ponderación regirá para los casos de ausencia o impedimento que señalan los artículos décimo octavo y décimo noveno.

TÍTULO NOVENO. DE LA DIRECTORAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO. Las Directoras tendrán las siguientes atribuciones y deberes: asistir a las sesiones de Directorio y a las Juntas Generales; atender las comisiones que le fueren encomendadas por el Directorio o la Presidenta, y reemplazar a la Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria o Tesorera cuando la inasistencia o impedimento de alguna de ellas lo requiera, no pudiendo operar, por cualquier motivo, la subrogación prevista en los artículos décimo octavo, décimo noveno y vigésimo primero de estos Estatutos. **TÍTULO**

DÉCIMO. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Los miembros de la organización son: Activos, Cooperadores y Honorarios. Son miembros activos todas aquellas personas que habiendo sido admitidas, como voluntarias y que manifiesten fehacientemente, por escrito, su disposición de someterse, sin restricciones, a las labores que, como Voluntarias de Hospital, se les asignen o correspondan. Estos miembros deberán inscribirse en un registro que para tales efectos llevará la institución, tanto en Santiago, como en sus filiales y deberá, además, cancelar una cuota anual que determine el Directorio cada tres años. De ese monto la mitad se entregará a la sede central de la Fundación y la otra mitad quedará para la Filial a la que pertenezca la voluntaria. Son miembros



cooperadores todas aquellas personas o entidades que contribuyan periódicamente con un aporte en dinero, especies o servicios aptos para los objetivos de la organización. Son miembros honorarios todas aquellas personas que, a juicio del Directorio, merezcan esta distinción por la labor que hubiesen desarrollado en beneficio de la institución. Los miembros cooperadores y honorarios solo tendrán derecho a voz y no podrán ser elegidos para cargos en el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Para ingresar al Cuerpo de Voluntarias del Hospital se requiere: a) ser mayor de veinticinco y cinco años de edad; b) poseer condiciones de honorabilidad, cultura, espíritu humanitario y preparación suficientes que le permitan desempeñarse en la realización de los objetivos de la institución; c) elevar una solicitud de ingreso y someterse a una entrevista con la comisión que designe el Directorio; d) acompañar un certificado de buena salud compatible con las actividades del trabajo, expedido por un médico, y e) acompañar, además, carta de recomendación de la Iglesia que acredite su buen testimonio como miembro activo de ella por más de dos años y que posee preparación idónea para comunicarse con el espiritualmente necesitado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Son obligaciones y derechos de las Voluntarias: a) actuar en el desempeño de su labor con el uniforme y distintivo que determine el Directorio; b) guardar reserva de las opiniones o inquietudes que los enfermos les comuniquen o de que las autoridades hospitalarias las hagan depositarias en el carácter de colaboradoras que invistan; c) abstenerse de poner en práctica cualquier innovación o iniciativa personal, sin la debida autorización de su Coordinadora; d) asistir a las reuniones obligatorias convocadas por la Directiva Nacional, tanto ordinarias como extraordinarias, y e) concurrir con su voz y voto a las reuniones señaladas en la letra precedente; participar en la elección y ser elegida para los cargos directivos de la Fundación; ejecutar las labores que le encomiende la Directiva y asistir a los cursos de perfeccionamiento que ésta considere necesario o beneficiosos para una mayor idoneidad en el desempeño de su

trabajo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Las Voluntarias deberán cumplir una labor mínima de cuatro horas semanales, cuyo control se hará en la forma que determine el Reglamento respectivo. Los servicios de las voluntarias serán ad-honorem, como asimismo serán de su cargo, los gastos de uniforme.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. La calidad de Voluntaria se pierde: a) por renuncia escrita presentada a la Directiva; b) por ausencia no justificada durante un mes, y c) por separación basada en las siguientes causales: Uno) por falta grave en el cumplimiento de las obligaciones que le encomiende la Directiva o Coordinadora, o que rijan de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos de la institución, o por la naturaleza ética de la misión; Dos) por conflictos reiterados cualquiera que sea la función que desempeñe dentro de la institución; Tres) por causar daño o perjuicio a los intereses de la Fundación, y Cuatro) por haber sufrido tres suspensiones en los derechos que le competen de acuerdo a estos Estatutos. La expulsión deberá ser decretada por el Tribunal de Disciplina mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros, previa substanciación de un sumario interno en que la afectada deberá ser oída, salvo que se proceda en su rebeldía. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO. No se dará curso a la solicitud de reincorporación de una ex Voluntaria; sino por motivos muy calificados, previo estudio y aprobación efectuado por el Tribunal de Disciplina. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO. La Voluntaria que deje de pertenecer a la Fundación deberá entregar, dentro de los treinta días siguientes, su uniforme y distintivos al Directorio, el que le reembolsará su valor castigado en su estado. El no cumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado con la publicación de su separación del Cuerpo de Voluntarias. **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE**

LAS DELEGADAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las Delegadas serán designadas por la Presidenta de entre los miembros del Directorio y podrán serlo de uno o más hospitales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** Las

funciones de las Delegadas serán las siguientes: a) representar al Directorio ante los Grupos que le han sido asignados; b) informar al Directorio del



funcionamiento del o de los servicios que representa; c) visitar periódicamente el o los hospitales en horas de trabajo y mantener una permanente comunicación con las Coordinadoras, asesorándolas en sus labores, y d) asistir a las reuniones de Filial que deberán realizarse como mínimo cada dos meses. La Delegada deberá recomendar, de acuerdo con la Coordinadora, a la voluntaria que pueda designarse en un cambio de Coordinadora. **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS COORDINADORAS.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Directorio dispondrá las Filiales que atenderán a los establecimientos hospitalarios que determine. En esta designación deberá fijar el número de Voluntarias que integrarán cada Filial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. La Filial formada en las condiciones establecidas en el artículo anterior, estará dirigido por una Voluntaria activa que tendrá la denominación de Coordinadora. Esta será nombrada por el Directorio a propuesta de la Delegada correspondiente. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO CUARTO. La Coordinadora tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) velar permanentemente porque las voluntarias a su cargo, cumplan estrictamente sus deberes; b) velar porque el servicio que presta la Filial se haga lo más eficientemente posible y se cumpla cabalmente con la finalidad de la institución; c) atender en forma permanente a la Filial que se le ha asignado; d) llevar el libro de asistencia de las voluntarias de su Filial; e) mantener una información permanente con su delegada sobre la labor de la Filial y resolver los problemas que puedan presentarse en conjunto con las Voluntarias; f) elevar cada dos meses un informe, por escrito, a la Delegada acerca de la labor realizada y a las iniciativas que ella o sus voluntarias estimen oportuno propiciar, y g) en general, dar cumplimiento exacto a estos Estatutos, su Reglamento y a los acuerdos del Directorio o a las instrucciones especiales que imparta la Presidenta. **TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DE LAS**

JUNTAS GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. La Junta General es la primera autoridad de la Fundación y representa al conjunto de sus miembros o asociadas. Sus acuerdos obligan a todos sus miembros

presentes o ausentes, siempre que hubiesen sido tomados en la forma establecida en estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** Habrá Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.** La Junta General Ordinaria deberá celebrarse dentro del mes de Noviembre de cada año y en ella el Directorio dará cuenta de su administración; presentará la Memoria y Balance del Ejercicio anterior y se procederá a la elección del Nuevo Directorio en su caso. En esta Junta podrá tratarse de cualquier asunto que interese a la institución con la sola excepción de los que deban tratarse en las Juntas Generales Extraordinarias. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** Solo en la Junta General Extraordinaria se podrá conocer y resolver: a) de la reforma de los Estatutos; b) de la adquisición o venta de bienes raíces o constitución de gravámenes sobre los mismos; c) de la disolución de la Fundación y d) de la fusión o incorporación a otras instituciones que persigan los mismos fines y que se encuentren legalmente constituidas. Estos acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de las socias asistentes a la Junta legalmente citada al efecto, salvo los casos a) y c) de este artículo, o sea la reforma de los estatutos y la disolución de la Fundación, respectivamente, en que el voto para su pronunciamiento será el de los dos tercios de las asistentes. Dichos acuerdos deberán ser reducidos a escritura pública que subscribirá en representación de la Junta General la Presidenta o la persona o personas que la misma Junta designe y se someterán, si procediere, a la aprobación del Supremo Gobierno, antes de ser cumplidos. **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.** La convocatoria a la Junta General se hará por carta o circular enviada, con diez días de anticipación a lo menos, a los miembros de la Fundación a sus domicilios registrados en la institución. Deberá publicarse, además, un aviso dentro de los cinco días anteriores a la fecha en que se celebrará la sesión de la Junta, en un diario o periódico del domicilio social. Además podrán colocarse carteles dentro del domicilio de la institución con expresión de día, hora, lugar y materias a tratar. **ARTICULO**



CUADRAGESIMO. Las Juntas Generales serán convocadas por acuerdo del Directorio y si este no se produjere, por cualquier causa, por la Presidenta del Directorio quien también presidirá la respectiva Junta General. Deberá citarse a Junta General Extraordinaria cuando la soliciten, por escrito, a lo menos cincuenta Voluntarias. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.** Las Juntas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de sus miembros. Si no se reuniere este quórum se citará nuevamente en la misma forma señalada para la primera reunión y la Junta General se celebrará con las socias que asistan. El Directorio está obligado a hacer esta segunda citación o convocatoria dentro de los quince días siguientes. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.** Los acuerdos de las Juntas Generales se tomarán por la mayoría de votos presentes en la Junta, salvo los casos en que la ley o los mismos estatutos hayan fijado una mayoría especial. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por la Secretaria o quien la represente. Dichas actas serán firmadas por la Presidenta o quien presida la Junta y por tres miembros presentes elegidos por ella. **TÍTULO DÉCIMO CUARTO. DEL CONSEJO CONSULTIVO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Habrá un Consejo Consultivo que estará compuesto por las ex Presidentas. Este Consejo será presidido por la Presidenta en ejercicio y sesionará con el número de Consejeras que asistan. Este Consejo no tendrá facultades ejecutivas y su misión se limitará a dar su opinión o consejo cuando sea requerido para ello o por el Directorio, o la Presidenta Nacional. **TÍTULO DÉCIMO QUINTO. DE LA DISCIPLINA: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Se constituirá un Tribunal de Disciplina el que estará formado por las tres ex Directoras con mayor antigüedad en la Fundación. En caso de que hubiere varias ex Directoras con la misma antigüedad, la designación entre ellas, la hará la Presidenta. Las integrantes del Tribunal durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidas

indefinidamente. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** El Tribunal de Disciplina deberá conocer de las faltas o reclamos indicados en los Artículos vigésimo séptimo y quincuagésimo quinto de los estatutos y los que le solicite el Directorio y las sanciones que podrá aplicar, previo sumario interno, serán las indicadas en el Artículo quincuagésimo cuarto de los mismos estatutos. El sumario podrá ser realizado por una sola integrante del Tribunal. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** El Tribunal apreciará la prueba y resolverá en conciencia. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** El Tribunal de Disciplina llevará un Libro de Actas y Sentencias en el que deberá dejar constancia de las sanciones aplicadas, excluyendo las de amonestación verbal y será firmado en cada caso por todos los miembros del Tribunal. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.** Habrá, además un Consejo Superior de Disciplina que estará compuesto por la Presidenta Nacional y por dos Ex - Directoras que no formen parte del Tribunal de Disciplina. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.** Corresponderá a este Consejo conocer y resolver, sin ulterior recurso, de las siguientes materias: a) de las apelaciones interpuestas en contra de las resoluciones dictadas por el Tribunal de Disciplina, y b) de las medidas disciplinarias que pudieran aplicarse a cualquiera de los miembros del Directorio. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** Será relatora ante este Consejo cualquiera de las integrantes del Tribunal de Disciplina. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** En caso de aducirse implicancia o recusación en contra de alguna de las integrantes de estos Tribunales, podrá ser resuelta de inmediato por la Presidenta Nacional y en contra de su resolución no procederá recurso alguno. Si la implicancia o recusación afectare a la Presidenta, resolverá la Vicepresidenta o quien haga las veces de tal. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** El plazo para apelar será de diez días hábiles, fatales, contados desde la fecha de notificación de la resolución, la que deberá hacerse personalmente o por carta certificada. En este último caso el plazo se aumentará en dos días hábiles. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** Las medidas



disciplinarias que podrá aplicar el Tribunal serán las siguientes: a) amonestación verbal; b) censura por escrito; c) suspensión de la afectada por un plazo que no exceda de tres meses; d) petición de renuncia, y e) pérdida de la calidad de voluntaria, sanción que llevará anexa la obligación de devolver el uniforme y distintivo. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** Serán consideradas como faltas, además de la indicada en la letra b) del Artículo Vigésimo Séptimo de estos Estatutos, las siguientes: a) faltar el respeto o la consideración que se deba a sus compañeras; b) ausencias reiteradas sin excusa; c) mal uso del uniforme y distintivo; d) mal ejemplo dentro del hospital que comprometa el prestigio de la institución; e) uso indebido de los bienes de la Fundación, o de las personas a quienes les corresponda asistir; f) no acatar las instrucciones de su Coordinadora o no guardarle el debido respeto, y g) dar origen a manifestaciones de indisciplina dentro de la Filial. **TÍTULO DÉCIMO SEXTO. DE LAS FILIALES.** **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.** El Directorio podrá autorizar Grupos de Voluntarias de la Fundación en cualquier localidad del país, los que para los efectos de estos Estatutos se denominarán Filiales. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.** Para la formación de una Filial se requerirá: a) la adhesión de por lo menos quince socias activas; b) solicitud escrita del Director del establecimiento hospitalario pidiendo la colaboración de Voluntarias de hospital, y c) programa de acción a desarrollar, con declaración expresa de cumplirse estrictamente los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. Una vez cumplidas las formalidades a que se refiere este artículo, el Directorio procederá a reconocer oficialmente dicha Filial y a dictar las normas de su organización y funcionamiento. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.** La Coordinadora de una Filial estará obligada, además, de las obligaciones contempladas a su respecto en estos Estatutos o en las normas que fije el Directorio Nacional, a elevar cada tres meses un informe escrito acerca de la labor realizada por su Filial, de las dificultades que puedan haber entorpecido su labor y de las posibilidades o perspectivas

que haya para ampliarse, ya sea en su propia región o en regiones vecinas.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Las Filiales aprobadas podrán funcionar y disponer libremente de los fondos que perciban, siempre que se invierta en el cumplimiento de las finalidades establecidas en estos Estatutos. Deberán además, remitir al Directorio Nacional de Santiago, copia del Balance y Memoria anual, con las firmas de la Presidenta, Secretaria y Tesorera. Junto a esta documentación deberán remesar la mitad de los fondos recaudados de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero. **TÍTULO DÉCIMO**

SÉPTIMO. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO. La Fundación podrá ser disuelta por causa legal o por encontrarse incapacitada para cumplir las finalidades para las cuales fue creada. El acuerdo pertinente deberá contar con el quórum de los dos tercios de las asistentes a la Junta General citada especialmente al efecto. **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.** Acordada la disolución de la Fundación sus bienes deberán ser entregados, en dominio, al Hospital El Salvador, de esta ciudad. Habiéndose leído el texto de los estatutos, y luego de un breve debate, la unanimidad del Directorio aprobó el texto refundido de los estatutos de la Fundación, y acordó que de ahora en adelante se tengan como los estatutos oficiales, para todos los efectos legales. Se faculta al abogado don Juan Alberto Rabah Cahbar, para reducir a escritura pública.- No habiendo más que tratar se puso término a la reunión a las dieciocho horas con diez minutos, firmando el acta las Directoras presentes. Uno.- sonia Haydee Fuentealba Bastias, Rut: siete millones ciento veintidós mil quinientos nueve guión siete. Dos. María amanda Márquez Zúñiga, Rut: cinco millones quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete guión cuatro. Tres. Zoila Rosa Quidenao Montenegro, Rut: cuatro millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión K. Cuatro. Sonia Leonor Erices Araneda, Rut: cuatro millones seiscientos siete mil setecientos veinticuatro guión cinco. Cinco. Laura Rosa Galleguillos Olguín, Rut siete millones ciento un mil novecientos cincuenta y siete guión ocho. Seis.- Rosa Amelia Valenti Araya, Rut: seis millones



doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve guión ocho. Siete. Vilma Inés Nuñez Urra, Rut: siete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve guión ocho. Ocho. Berta Guillermina Guerrero Parra, Rut: cinco millones quinientos setenta y un mil novecientos veintiuno guión siete. Nueve. Rosa del Carmen Valdés Medel, Rut: cinco millones setecientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho guión dos, y Diez. Margarita Cristina Gómez Unanue, Rut: cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos diez guión nueve. Hay diez firmas ilegibles." Conforme con el acta original que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente y estampa su impresión dígito pulgar en el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe


JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR
C.I. N° 5954139-0



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 14 NOV 2012

